

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez demanda Ejecutiva propuesta por **COOPERATIVA COOPSERP COLOMBIA** en contra de **LUIS ALFREDO RICO BECERRA**. Sírvase proveer.

Palmira (V), mayo 07 de 2021

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), mayo siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: AUTO No. 0834
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: COOPERATIVA COOPSERP COLOMBIA
Ejecutado: LUIS ALFREDO RICO BECERRA
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00457-00

En atención al decreto de embargo remanentes y retención de los créditos dentro del proceso ejecutivo con radicación 760014003016-2019-00606-00 a cargo del deudor LUIS ALFREDO RICO BECERRA; Se advierte que, al encontrarse este proceso terminado desde el 28 de octubre de 2020, no es posible acceder al embargo y retención de los remanentes.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Único: Negar el decreto de embargo y retención del remanente producto del proceso adelantado por **JAIRO ALBERTO AMEZQUITA YOSHIOKA** contra **ZULENY PULIDO CAÑÓN y LUIS ALFREDO RICO BECERRA** bajo radicación **2019-00606-00**, advirtiéndose que, no es posible acceder al decreto de medida cautelar por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El juez,



Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a3dd5ed036fe305bc9bebb474d84069ecfd6d444cf603c006a16be8867eac95

Documento generado en 07/05/2021 08:44:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**